

Doctrina interamericana sobre el control de convencionalidad

a) los jueces nacionales deben actuar como jueces interamericanos vigilando que el contenido de las normas, su interpretación y su aplicación sean compatibles con el parámetro de control de convencionalidad

b) el parámetro de control de convencionalidad está conformado por la CADH, los tratados interamericanos de los que el Estado sea parte, el resto de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado es parte y la jurisprudencia de la Corte Interamericana derivada tanto de casos contenciosos como de opiniones consultivas;

c) dicho control debe realizarse ex officio por los órganos judiciales y de manera difusa, lo que quiere decir que deben llevarlo a cabo todos los jueces del Estado.

parámetro de regularidad constitucional

a) El contenido de los derechos humanos o fundamentales de fuente constitucional y los reconocidos en los tratados internacionales que son Derecho Interno

b) Cualquier fragmento de los preceptos constitucionales

c) La jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación

d) Los precedentes vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

e) El estándar de interpretación conforme

f) El principio pro persona

g) El principio de proporcionalidad, esto es, que la normativa que derive de la Constitución pueda considerarse objetiva y razonable, que persiga fines legítimos y que sea idónea, necesaria y proporcional –test de proporcionalidad en sus 4 gradas- para determinar si una norma resulta inconstitucional o no